

Sr Apoderado de la Fuerza Política

“Frente POPULAR”

Dra. María del Carmen LAPASSET

Jujuy Nº 1007 - SALTA

Presente

**RENDICIÓN APORTE ELECCIONES GENERALES - DECRETO N° 890/13 Y
DECRETO N° 3692/14
EXPEDIENTE 242-5067/16- CÓDIGO AGPS I-08-16 (GRAL.)**

I. INTRODUCCIÓN

Los artículos 37 y 38 de la Constitución Nacional garantizan el pleno ejercicio de los derechos políticos, la organización y funcionamiento democrático de los partidos, estableciendo, en forma expresa que el Estado debe contribuir al sostenimiento económico de las actividades y capacitación de los dirigentes. La Ley Nacional 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos reglamenta las normas constitucionales mencionadas.

A nivel provincial, la Constitución de la Provincia de Salta, en el artículo 53 dispone que el Estado presta a los Partidos Políticos ayuda para la formación y capacitación de sus dirigentes teniendo en cuenta el caudal electoral del último comicio.

Asimismo, la Ley 7.697 y modificatoria 7851, establece en el artículo 41 que la Ley de Presupuesto General de la Provincia deberá prever las partidas necesarias para el año en que se realicen elecciones, destinadas a aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, ello con encuadre en al artículo 53 -in fine- de la Constitución Provincial y en el artículo 44 de la ley mencionada, se establece que las fuerzas políticas receptoras de los aportes públicos de campaña, deberán obligatoriamente presentar la rendición de gastos cancelados ante la Auditoría General de la Provincia, la que una vez aprobadas comunicará al Tribunal Electoral.

El Decreto N° 890/13 y modificatorio 3692/14, reglamentario del Título X “Campaña Electoral” de la Ley 7.697, en el artículo 2º dispone que los Aportes Pùblicos de Campaña previstos en las partidas correspondientes de las respectivas Leyes de Presupuesto General de la Provincia, serán distribuidos y abonados tanto en las elecciones primarias como en las generales por el Tribunal Electoral de la Provincia.

Por el artículo 7º de la reglamentación se dispuso que el apoderado de la lista estará facultado para recibir el aporte y deberá firmar el correspondiente recibo ante el Tribunal Electoral, el que lo remitirá en copia certificada a la Auditoría General de la Provincia a los fines del artículo 44 de la Ley 7.697 y por el artículo 12 se impuso a los apoderados la obligación de rendir cuentas de los fondos públicos percibidos y cancelados por ante la AGP, equiparando a los responsables económicos que se designen en el artículo 26.

En el presente caso, el aporte asignado y percibido por la Fuerza Política conforme con el esquema de distribución de fondos consignado por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, según su resolución de fecha 22 de Abril de 2015, asciende a \$ 552.008,44 (pesos quinientos cincuenta y dos mil ocho con 44 /100.-)

II. ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

La presente tarea se realiza en virtud de lo prescripto por el art.12º, segundo párrafo del Decreto N° 890/13, el cual establece la obligación de efectuar la pertinente rendición de los gastos cancelados por ante la Auditoría General de la Provincia de Salta.

Se ha verificado que el valor declarado en concepto de Aporte Provincial por el Frente POPULAR concuerda con el importe determinado y liquidado por el Tribunal Electoral de la Provincia y se ha procedido al análisis de la documentación remitida.-

III. NORMATIVA APLICABLE

- Constitución de la Nación Argentina
- Ley Nacional N° 26.215 - Financiamiento de los Partidos Políticos.
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6.042 - Ley Orgánica de Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales.
- Ley Provincial N° 7697 y Modificatorias
- Ley Provincial N° 7860 - Presupuesto General Ejercicio 2015.
- Decreto N° 890/13 reglamentario del Título X de la Ley 7.697
- Decreto N° 3127/14 - Convoca al cuerpo electoral

- Decreto N° 3692/14 de Transferencia de Partidas al Tribunal Electoral.

IV. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

a) Documentación presentada por la Fuerza Política “Frente POPULAR”

- Nota Externa N° 360/15 presentada el 18 de junio de 2015 con la Rendición de Gastos por Aportes Públicos de Campaña del Decreto N° 890/13
- Planilla con detalle de gastos
- Acta constitutiva del Frente
- Recibo emitido por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta
- Fotocopia de los comprobantes de gastos rendidos.
- Nota Externa N° 424/17 presentada el 19/07/17 adjuntando documentación.-

b) Documentación recepcionada del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta

- Nómina de apoderados, domicilios constituidos y montos recibidos por los Partidos y Fuerzas Políticas.-
- Informe sobre el cierre de los aportes públicos de campaña.-

V. ANÁLISIS Y OBSERVACIONES

La Fuerza Política “Frente POPULAR” presentó el 18/06/15 la rendición correspondiente complementando la misma el 19/07/17, de acuerdo a lo descripto en el punto IV a), y a la documentación que se compone de 128 (ciento veintiocho) fojas, contenidas en estas actuaciones. Del análisis de la documentación recibida surge lo siguiente:

- La rendición ha sido presentada por nota simple, adjuntando fotocopia del comprobante del gasto, que puede clasificarse como

Alojamiento, Alimentos y Bebidas	\$	13.985,99
Librería, Promoción y Propaganda	\$	128.251,56
Gastos Varios	\$	29.404,30
Muebles y Útiles	\$	8.345,00
Transporte y Combustible	\$	10.905,71

Honorarios y Fiscalización	<u>\$ 396.049,00</u>
TOTAL	\$ 586.941,56

VI. CONCLUSIÓN

De la presentación efectuada por la Fuerza Política “**Frente POPULAR**” se concluye lo siguiente:

- Conforme lo establecido por el art. 45 de la Ley N° 7860 – Presupuesto 2015 y Dec. N° 3854/14, a la Fuerza Política le asignaron y recibió del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta un aporte de \$ 552.008,44 (pesos quinientos cincuenta y dos mil ocho con 44/100.-)
- Teniendo en cuenta lo consignado en el Apartado V y de acuerdo con las funciones de control que le competen a este órgano, el total rendido por la Fuerza Política “**Frente POPULAR**” es de \$ 586.941,56 (pesos quinientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y uno con 56/100), por lo que hizo uso de otras fuentes por \$ 34.933,12 (pesos treinta y cuatro mil novecientos treinta y tres con 12/100)
- La Fuerza Política “**Frente POPULAR**”, con la documentación presentada dio cumplimiento a la rendición del monto recibido, no existiendo remanente pendiente de rendición.-

Salta, 25 de Julio de 2017.-

Cr. H. Corimayo – Cr. R. Ríos

SALTA, 26 de Julio de 2017

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 84

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-5067/16 - Rendición de Aportes Fuerza Política “Frente Popular”, y

CONSIDERANDO

Que las mencionadas actuaciones corresponden a aportes recibidos y rendiciones de aportes previstas en la Ley N° 7697 y Decreto Provincial N° 890/13, correspondiente a la Fuerza Política “Frente Popular”;

Que con fecha 25 de julio de 2017 el Área de Control N° I, emitió Informe de Rendición de Aportes;

Que las mencionadas actuaciones son elevadas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que el Auditor General Presidente, presta conformidad a dicho Informe;

Que corresponde efectuar la aprobación del mencionado Informe, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y el art. 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA
DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Informe emitido por el Área de Control N° I, correspondiente a la Rendición de Aportes prevista en la Ley N° 7697 y Decreto Provincial N° 890/13, presentada por la Fuerza Política “Frente Popular”, tramitada en el Expediente N° 242-5067/16, que obra de fs. 141 a 144 de dichas actuaciones.

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 84

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a través del Área correspondiente el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Dr. M. Segura Alzogaray – Dr. G. Ferraris